

## **Declaración de Brasilia Sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el Continente Americano**

Brasilia, 11 de noviembre del 2010

Los gobiernos de los países del continente americano participantes: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, y la República Bolivariana de Venezuela.

Reunidos en la ciudad de Brasilia en el marco de la celebración del sexagésimo aniversario de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y con miras a las conmemoraciones del sexagésimo aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y del quincuagésimo aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961,

*Resaltando* la contribución del continente americano al fortalecimiento de la protección de las víctimas del desplazamiento forzoso y de las personas apátridas a través de la adopción de tratados multilaterales sobre asilo, apatridia y de derechos humanos,

*Reconociendo* la labor del ACNUR en la promoción del derecho internacional de refugiados y de los lineamientos sobre desplazamiento forzoso y apatridia, así como su responsabilidad de supervisión en materia de refugiados y apátridas,

*Constatando* los avances alcanzados en la atención y protección de refugiados y desplazados internos desde la adopción de la Declaración de Cartagena y de la Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina de 2004, los nuevos retos que representan los movimientos migratorios mixtos en varias regiones del continente así como la necesidad de revitalizar la búsqueda de soluciones duraderas con la activa participación de estas poblaciones tomando nota de la nueva política del ACNUR en zonas urbanas,

*Reiterando* el derecho de toda persona de buscar y recibir asilo y la importancia del derecho a la nacionalidad, consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969,

*Reiterando* el respeto irrestricto al principio de la no devolución (*non-refoulement*), incluyendo el no rechazo en frontera y la no devolución indirecta, así como de la no sanción por ingreso ilegal, y de la no discriminación, como principios fundamentales del derecho internacional de refugiados,

*Reconociendo* con satisfacción que la normativa interna existente sobre refugiados y desplazados internos de los países del continente ha ido incorporando las

consideraciones de género, edad y diversidad para responder a las necesidades diferenciadas de atención y protección de hombres y mujeres, niños y niñas, adolescentes y adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas y afrodescendientes,

*Resaltando* la protección más amplia ofrecida por definición regional de refugiado, que ha inspirado la normativa interna de algunos países de la región,

*Reconociendo* los esfuerzos que los países de origen han venido realizando, con el apoyo de la comunidad internacional, para atender las circunstancias que generan flujos de personas que buscan protección internacional como refugiados y la importancia de darles continuidad;

*Subrayando* los esfuerzos que, aun en circunstancias socioeconómicas difíciles, realizan los países receptores de la región, fieles a su generosa tradición de asilo, para continuar ofreciendo protección a solicitantes de la condición de refugiado y a refugiados;

*Destacando* el aporte fundamental que realizan los Estados con el apoyo del ACNUR, de los donantes, de las instituciones nacionales de promoción y protección de derechos humanos y de las organizaciones de la sociedad civil, entre otras, para la atención, protección y búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados, apátridas y desplazados internos,

*Reiterando* la importancia de continuar avanzando, a través de un renovado compromiso de la cooperación internacional, en la búsqueda e implementación de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos, así como la responsabilidad compartida respecto de los refugiados,

*Subrayando* el carácter creativo e innovador del programa regional de reasentamiento solidario, implementado por Argentina, Brasil y Chile, al cual se han sumado igualmente Uruguay y Paraguay, y la necesidad de consolidarlo con el apoyo técnico y financiero de la comunidad internacional,

*Teniendo presente* el incremento y la complejidad de los movimientos migratorios mixtos, en especial de la migración extracontinental propiciada por redes transnacionales del tráfico ilícito de migrantes y de la trata de personas,

*Tomando nota* del “Plan de los 10 Puntos del ACNUR: La protección de refugiados y la Migración Mixta”, y de las recomendaciones y conclusiones de la “Conferencia Regional sobre Protección de Refugiados y Migración Internacional en las Américas: Consideraciones de Protección en el Contexto de la Migración Mixta”, realizada en San José, Costa Rica, en noviembre de 2009, y de la importancia de considerar los distintos perfiles de las personas que participan en los movimientos migratorios para responder a las necesidades específicas de protección de los refugiados, de las personas víctimas de trata, de los niños no acompañados o separados y de los migrantes que han sido objeto de violencia,

*Resaltando* la importancia de los foros regionales de consulta sobre migración de los Estados, en la medida en que contribuyen al desarrollo de salvaguardas para la

atención y protección de refugiados, personas víctimas de trata, niños no acompañados o separados y migrantes vulnerables,

**RESUELVEN:**

1. *Revitalizar* la ejecución de los programas “fronteras solidarias”, “ciudades solidarias” y “reasantamiento solidario” del Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina de 2004, con el apoyo de la comunidad internacional, según proceda,

2. *Fomentar* el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas en la región en el marco de la Declaración y Plan de Acción de México que puedan ser útiles para la atención, protección y búsqueda de soluciones duraderas para refugiados y desplazados internos,

3. *Recomendar* la aplicación del Plan de Acción de México como un enfoque regional para responder a los nuevos retos relacionados con la identificación y protección de refugiados en el contexto de movimientos migratorios mixtos.

4. *Reconocer* la importancia de lograr soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de hacer frente en este proceso a las causas fundamentales de los desplazamientos de refugiados, a fin de evitar nuevas corrientes de refugiados,

5. *Promover* la ratificación hemisférica de los instrumentos internacionales en materia de protección internacional de refugiados y en este sentido, hacer un llamado a los países que todavía no lo han hecho para que consideren la pronta ratificación de dichos instrumentos,

6. *Considerar* la posibilidad de adoptar mecanismos nacionales adecuados de protección que permitan atender nuevas situaciones no previstas por los instrumentos de protección internacional de refugiados, y la evaluación de las necesidades de protección de los migrantes y víctimas de trata, incluyendo la consideración de si requieren protección internacional como refugiado,

7. *Exhortar* a los países del continente americano a que consideren la ratificación de los instrumentos internacionales en materia de personas apátridas, que revisen su legislación nacional con miras a prevenir y reducir las situaciones de apatridia, y que fortalezcan los mecanismos nacionales para el registro universal de nacimientos,

8. *Promover* los valores de la solidaridad, el respeto, la tolerancia y el multiculturalismo, subrayando la dimensión apolítica y humanitaria de la protección de los refugiados, desplazados internos y apátridas en la región, reconociendo sus derechos y obligaciones, así como su contribución positiva a la sociedad,

9. *Reconocer* la importancia de mayores alternativas para la migración regular y de políticas migratorias respetuosas de los derechos humanos de los migrantes,

independiente de su condición migratoria, para preservar el espacio de protección de los refugiados,

10. *Promover* la evaluación de las necesidades de protección de los niños separados o no acompañados, incluyendo la consideración de la necesidad de protección internacional como refugiados, y el establecimiento de mecanismos nacionales para determinar el interés superior del niño,

11. *Agradecer* al Gobierno y al pueblo de Brasil por su iniciativa de convocar a esta reunión y su generosa hospitalidad y solidaridad,

12. *Aprobar* la presente Declaración como “Declaración de Brasilia” y difundir su contenido como contribución regional dentro del marco de las conmemoraciones organizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).